Coronel Maciel, 10 de abril de 2020

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

ADENDA N° 01/2020 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION N° 10/2020 CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 01/2020 PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) FONACIDE POR CONTRATO ABIERTO- ID 381626

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 se elabora el presente Dictamen con respecto al contrato de Adjudicación N° 10/2020.

De conformidad con los dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito… y conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de Adjudicación N° 10/2020.

La modificación efectuada al contrato de Adjudicación N° 10/2020 conforme al Art. 55 Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP 5695/2019 será como sigue:

Por autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, de fecha 30 de marzo de 2020 según nota DAE N° 246/2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos, conforme a la Resolución del MEC N° 351/2020, quedando de la siguiente manera el proyecto.

Proyecto autorizado – Para año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
3	205	2020	96	Alimentos preparados en las escuelas

Modificación solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
3	205	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

En atención al mencionado precedentemente en el contrato de adjudicación N° 10/20 debe procederse por plazo de veinte (20) días al cambio del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MACIEL • U.O.C. •

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Arroz Tipo 1	4 kg
2	Poroto	2 kg
3	Fideos surtidos	4 kg
4	Locro	1, 6 kg
5	Sal Yodada	500 gr.
6	Azúcar	2 kg
7	Aceite	1,8 lts
8	Harina de Trigo	4 kg
9	Leche en cartón	4 lts
10	Carne Conservada	1,360 kg
Precio total del KIT Gs. **245.000**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 205 alumnos.

La presente modificación debe corresponder exclusivamente a 20 días de servicio, posterior a este plazo, deberá mantenerse las condiciones de contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por autorización de la Dirección de alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 30/03/2020 según Nota DAE N° 246/2020, se ha autorizado el cambio temporal del Proyecto para prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional. A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del COVID-19 las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas, desde el 11 de marzo de 2020, que hasta la fecha aún es incierta su regreso; consecuentemente 20 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo.

Se realiza la solicitud a la empresa adjudicada en el marco del proceso licitario para la provisión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits, presentando su propuesta de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MACIEL · U.O.C. ·

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Arroz Tipo 1	4	23,000
2	Poroto	2	20,000
3	Fideos surtidos	4	35,000
4	Locro	2	12,800
5	Sal Yodada	1	1,000
6	Azúcar	2	14,000
7	Aceite	2	18,000
8	Harina de Trigo	4	16,000
9	Leche en cartón	4	24,000
10	Carne Conservada	4	48,000
12	Gasto de Transporte	1	15,000
13	Medida preventivas de seguridad y bolsa exclusivas de distribución	1	9,350
14	Personal contratado	1	8,850
			245,000

Los productos presentados así como el precio total del Kit fueron analizados exhaustivamente por la Institución Municipal, demostrando la misma que se ajusta con lo recomendado por el MEC y asimismo la cotización de los productos demuestra que está dentro del rango de precios del mercado; la cual se recomienda a realizar la modificación del contrato de la siguiente manera:

Descripcion	Cantidad de alumnos	Precio Unitario	Precio total
Kits de Alimentos no perecederos.	205	245.000	50.225.000

Monto total de la ADENDA: 50.225.000 (Gs. cincuenta millones doscientos veinte y cinco mil).

El interés público comprometido en el caso particular es el velar el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Municipio, buscando con ello la protección y el derecho de los niños tal como lo establece la ***Constitución Nacional***, *en el Capitulo IV "**De los Derechos de la familia**", Art. 54 establece: De la Protección de los Niños. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición... Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente. Asimismo en el **Capítulo VII "De la Educación y de la Cultura"**, Art. 75, dispone: De la responsabilidad Educativa. La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en*

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MACIEL • U.O.C. •

la familia en el Municipio y el Estado. El estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos…; y la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en informar que el llamado CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 01/2020 PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) FONACIDE POR CONTRATO ABIERTO- ID 381626, fue iniciado en el mes de abril, y adjudicando en mitad de la crisis de la Pandemia del COVID-19, que motivaron a la modificación y su posterior autorización por parte de la Dirección de Alimentación Escolar del MEC en fecha 30/03/2020. Así también la realización de otros procesos licitarios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.
Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Publicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad y naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el MEC a través de la Autorización de fecha 30 de marzo de 2020.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MACIEL • U.O.C. •

Jesús María Benítez
Encargado de UOC